



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

EVALUACIÓN DE DISEÑO 2023

EJERCICIO FISCAL 2022

Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción
del Estado de México y Municipios

Proyecto: Investigación y sanción de faltas
administrativas

Unidad ejecutora: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de México

RESUMEN EJECUTIVO

La corrupción es una práctica de alta complejidad, que lacera a las sociedades de todo el mundo, es la causante de la degradación de la credibilidad y la legitimidad del actuar público. Los actos de corrupción se han constituido como un factor de deterioro de las instituciones gubernamentales que propicia la reducción del crecimiento económico, producto del clima de desconfianza e incertidumbre que inhibe la competitividad y el desarrollo.

Por lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México correspondiente al periodo 2017-2023, en el eje transversal, cuyo diagnóstico es el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, refiere que el nuevo marco jurídico para prevenir, combatir y sancionar la corrupción ordena a las 32 entidades federativas a homologar la legislación estatal con la federal y a crear sistemas estatales anticorrupción de acuerdo con el modelo nacional.

Asimismo, el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual establece que el Sistema Estatal y Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, el cual se integra por: I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside; II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; VI. El Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y VII. **El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**



El Plan de Desarrollo 2017-2023, también expone que a través de dichas instancias se ha marcado la directriz nacional en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en la cual debe avanzarse de manera decidida, con las notas que distinguen al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, como lo son: la inclusión de los Sistemas Municipales Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios como resultado de la vinculación de los esfuerzos institucionales y la cooperación intersectorial, tendrán la misión de coordinar y evaluar el cumplimiento de las acciones para prevenir, detectar, controlar, sancionar, disuadir y combatir la corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas fungirán como medio para recobrar la confianza ciudadana en los organismos públicos. La prevención de los actos de corrupción, su oportuna detección y la ejemplar sanción a estas faltas administrativas serán parte esencial del diseño e implementación de la política anticorrupción de la entidad.

Igualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, considerando que en relación con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de México instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad, para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los programas y la asignación de recursos, deben guardar relación con objetivos, metas y prioridades de planes y programas, y con la evaluación de su ejecución, este Tribunal de Justicia Administrativa, emitió los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios, con el objeto de regular su evaluación, siendo de observancia obligatoria para las unidades jurisdiccionales y administrativas de la estructura de este órgano autónomo.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
ÍNDICE	4
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN	9
APARTADO I. JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.	13
APARTADO II. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO A LAS METAS ESTATALES Y PLANEACIÓN ORIENTADA A RESULTADOS.	20
APARTADO III. ANÁLISIS DE LAS POBLACIONES O ÁREAS DE ENFOQUE POTENCIAL Y OBJETIVO	26
APARTADO IV. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)	32
APARTADO V. COMPLEMENTARIEDADES Y COINCIDENCIAS CON OTROS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	50
VI. VALORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROGRAMA	51
VII. ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS	54
VIII. CONCLUSIONES	56
IX. PERFIL DE EQUIPO	
ANEXOS	



ANEXO 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.....	59
ANEXO 2 METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS POBLACIONES O ÁREAS DE ENFOQUE	61
ANEXO 3 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.	62
ANEXO 4 INDICADORES.....	63
ANEXO 5 METAS DEL PROGRAMA.....	64
ANEXO 6 PROPUESTA DE MEJORA DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	65
ANEXO 7 COMPLEMENTARIEDAD Y COINCIDENCIAS ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	67
ANEXO 8 PRINCIPALES FORTALEZAS, RETOS, Y RECOMENDACIONES.....	68
ANEXO 9 VALORACIÓN FINAL. FORMATO LIBRE.	69
ANEXO 10 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	70

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- ❖ **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- ❖ **Pp:** Programa Presupuestario.
- ❖ **TdR:** Términos de Referencia.
- ❖ **PE:** Proyecto o Programa Específico.
- ❖ **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- ❖ **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ❖ **POA:** Programa Anual de Evaluación.
- ❖ **MML:** Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen actividades, componentes, propósito y fin, así como indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;
- ❖ **PAE:** Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
- ❖ **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- ❖ **TRIJAEM:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 56, 61 numeral II inciso c), 62, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45 y, 78, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 12, 12 Bis, 14, 15, 16, 17, 19 fracción III y XIV, 23 y 24 fracciones I, III, XXXII y LXIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17, 18, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXV, 38, 41, 44, 46, 61 y 72 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 1, 285, 287, 293, 294, 295, 296, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 Fracción 1, 54, 55, 59 y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 7 Fracción XI Incisos a), c) y j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 9 y 10 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Así como los lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dentro de la estructura programática que emite el Gobierno del Estado de México se ubica el Programa presupuestario **Programa 01030402 Sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios**, el cual es nuevo para el ejercicio fiscal 2022, y se conforma del **Proyecto 010304020204 Investigación y Sanción de faltas administrativas**.

En el Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se estableció realizar Evaluación de Diseño, la cual busca identificar aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete.



De igual manera, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios, refiere que, para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), como herramienta informática del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, que integra la asignación de recursos a nivel de proyecto de los programas presupuestarios; el vínculo del ejercicio de gasto público con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y permite registrar el diseño y operación de los programas presupuestarios y la gestión de instituciones, así como el proceso presupuestario con base en resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones; derivado de ello, se aplica para el ejercicio fiscal 2022, la **evaluación de diseño**, la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR.

El objetivo del Programa presupuestario en la estructura programática es Determinar la existencia de faltas administrativas atribuibles a servidores públicos y particulares relacionados con hechos de corrupción, mediante un conjunto de acciones y métodos de investigación ágil, que permitan calificar las conductas como faltas administrativas graves o no graves y emitir en su caso, un informe de presunta responsabilidad administrativa; para alcanzarlo se implementó una matriz de indicadores para resultados, basada en la Metodología del Marco Lógico, misma que sirvió como referente para este documento.

La Evaluación de Diseño Programático tiene de acuerdo a los TdR Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario: 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los siguientes objetivos:



Objetivo General

Analizar y valorar el diseño del Programa Presupuestario: 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados; alcanzando el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejora.

Objetivos Específicos

- ❖ Analizar y valorar el diseño del Programa presupuestario (Pp) Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- ❖ Analizar y valorar la justificación de la creación y diseño del Pp.
- ❖ Analizar y valorar la contribución del Pp al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo del Estado 2017-2023 y de los programas derivados de este.
- ❖ Analizar y valorar la consistencia entre el diseño del Pp y la normatividad aplicable.
- ❖ Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros Pp ejecutados en la Administración Pública Estatal.

Metodología de Evaluación

Asimismo, se pretende presentar el informe de evaluación, mismo que está organizado en cinco apartados: el primero corresponde a la justificación de la creación o modificación sustancial, así como del diseño del programa presupuestal, el segundo a la contribución del programa presupuestal para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados, el tercero a las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo, el cuarto y que ocupa la mayor parte del documento, está destinado al análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el quinto y último apartado está destinado a las complementariedades y coincidencias con otros programas presupuestales.

Apartado	Preguntas	Total
Justificación de la creación y del diseño del Programa.	1 a 3	3
Contribución a las metas estatales y planeación orientada a resultados.	4 a 6	3
Población o áreas de enfoque potencial, objetivo.	7 a 9	3
Valoración y análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	10 a 20	11
Complementariedades y coincidencias con otros programas.	21	1
Total General		21

Los criterios técnicos de la Evaluación de Diseño Programático consisten en lo siguiente:

En cinco apartados que incluyen 21 preguntas específicas, de las que 17 deben ser respondidas mediante un esquema binario (SÍ/NO) sustentando con evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el análisis. En los casos en que la respuesta sea SÍ, se debe seleccionar uno de cuatro niveles de respuesta definidos para cada pregunta.

Las tres preguntas que no tienen respuestas binarias (por lo que no incluyen niveles de respuestas) se deben responder con base en un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo.

Cada una de las preguntas debe incluir los siguientes conceptos:

- a. la pregunta;
- b. la respuesta binaria (SÍ/NO), o abierta;

** para las respuestas binarias y en los casos en los que la respuesta sea SÍ, el nivel de respuesta (que incluya el número y la oración);*

- c. el análisis que justifique la respuesta.

Para las preguntas que deben responderse de manera binaria (SÍ/NO), se debe considerar lo siguiente:

- Determinación de la respuesta binaria (SÍ/NO). Cuando el programa no cuenta con documentos ni evidencias para dar respuesta a la pregunta se considera información inexistente y, por lo tanto, la respuesta es “No”.
- Si el programa cuenta con información para responder la pregunta, es decir, la respuesta es “Sí”, se procede a precisar uno de cuatro niveles de respuesta, considerando los criterios establecidos en cada nivel.
- En cada respuesta debe especificarse claramente las características o atributos con los que cuenta el programa, así como las características o atributos señalados, con los que no cuenta. Para cada caso, se deberá justificar por qué se considera que cuenta o no con cada característica.



La evaluación se realizó al Órgano Interno de Control, y unidades jurisdiccionales Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, encargadas de conocer y resolver las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Esta evaluación tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Evaluación 2022, mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada y registrada en el reporte general de la Matriz de Indicadores PbR-03b MIR, la calendarización de actividades por proyecto y unidad ejecutora Pbr-09a; así como el informe de metas por proyecto y unidad ejecutora Pbr-11a; ambos referentes a las unidades jurisdiccionales, correspondientes al año dos mil veintidós.

APARTADO I

JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el Pp está identificado en un documento que cuenta con la siguiente información:

- a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida, de acuerdo con la MML.
- b) Se define la población o área de enfoque potencial y objetivo.
- c) Se define el plazo para su revisión y su actualización.
- d) Es relevante o prioritario para su atención por el gobierno de la entidad.

Para el programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se observa la siguiente información:

Respuesta: Sí, nivel 4

Nivel	Criterios
1	El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y El problema no cuenta con las características establecidas en la pregunta.
2	El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y El problema cuenta con una de las características establecidas en la pregunta.
3	El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y El problema cuenta con dos de las características establecidas en la pregunta.
4	El programa tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver, y El problema cuenta con todas las características establecidas en la pregunta.

Programa Presupuestario	Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios.
Proyecto	Investigación y sanción de faltas administrativas.



- a) La Metodología del Marco Lógico MML es una herramienta de planeación que permite dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos de un programa público. Esta metodología alinea los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y es de gran importancia para la toma de decisiones.

Los resultados de la MML se representan en un instrumento denominado Matriz de Indicadores por Resultados MIR.

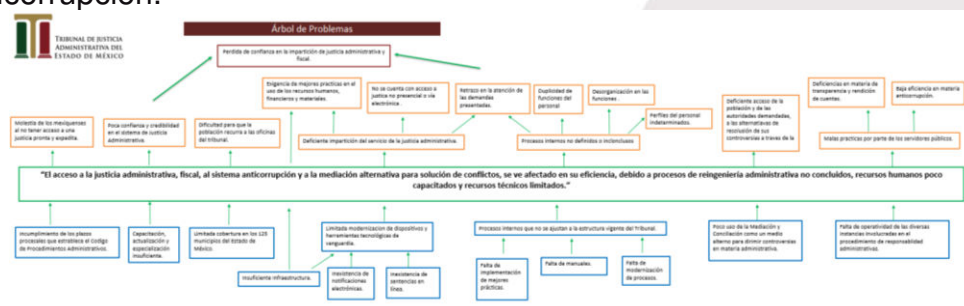
- b) El diagnóstico integrado describe el proyecto por unidad ejecutora correspondiente, el proyecto Investigación y sanción de faltas administrativas, mismo que establece a la población objetivo y de enfoque potencial al Estado de México.
- c) El Tribunal conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal.
- d) El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala, en el objetivo 4.3 Impulsar el combate a la corrupción, en donde su octava línea de acción es impulsar una fuerza de tarea anticorrupción con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, legisladores y la academia.

- a) Causas, efectos y características del problema o necesidad estructuradas y argumentadas de acuerdo a la MML.
- b) Cuantificación y características de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad.
- c) Ubicación territorial de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad.
- d) Se define el plazo para su revisión y su actualización.

Respuesta: Sí, Nivel 4

Nivel	Criterios
1	El programa cuenta con un diagnóstico del problema, y El problema no cuenta con las características establecidas en la pregunta.
2	El programa cuenta con un diagnóstico del problema, y El problema cuenta con una de las características establecidas en la pregunta.
3	El programa cuenta con un diagnóstico del problema, y El problema cuenta con dos de las características establecidas en la pregunta.
4	El programa cuenta con un diagnóstico del problema, y El problema cuenta con todas las características establecidas en la pregunta.

- a) El análisis del problema se identifica con el ordenamiento de las causas y los efectos detectados en el esquema denominado Árbol de problemas, donde el problema definido es el punto de partida, es decir, la pérdida de confianza en la impartición de justicia administrativa y fiscal; una de las causas, es la falta de operatividad de las diversas instancias involucradas en el proceso de responsabilidad administrativa; y el efecto es la baja eficiencia en materia anticorrupción.





- b) Con base en la dinámica de la población potencial y objetivo de la intervención, se determinó la frecuencia con que se actualiza la identificación, caracterización y cuantificación de estas poblaciones, misma que se refleja en el informe de metas de indicadores por proyecto y unidad ejecutora correspondiente al 2022.
- c) Respecto de la ubicación territorial de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad, no se cuantifica de manera concreta.
- d) Por lo que respecta a la actualización, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el Manual para la formulación del programa anual se establece que el formato PbR-01 que contiene el objetivo, el diagnóstico y las estrategias, debe actualizarse anualmente.



3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el Pp lleva a cabo?

Para el programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se atiende lo siguiente:

Nivel	Criterios
1	El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población o área de enfoque objetivo, y La justificación teórica o empírica documentada no es consistente con el diagnóstico del problema.
2	El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población o área de enfoque objetivo, y La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema.
3	El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población o área de enfoque objetivo, y La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema. Existe evidencia (nacional o internacional) de los efectos positivos atribuibles a los beneficios o los apoyos otorgados a la población objetivo o área de enfoque.
4	El programa cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo en la población o área de enfoque objetivo, y La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema. Existe evidencia (nacional o internacional) de los efectos positivos atribuibles a los beneficios o los apoyos otorgados a la población objetivo o área de enfoque. Existe evidencia (nacional o internacional) de que la intervención es más eficaz para atender la problemática que otras alternativas.

Respuesta: Sí, Nivel 4

- ♦ La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, observa en su artículo 3 que el Tribunal es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones.



- ♦ Asimismo, el Tribunal forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y su actuación está sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las leyes que de ellas deriven.
- ♦ De igual forma, las resoluciones del Tribunal se apegan a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- ♦ Advierte que el Tribunal conoce y resuelve de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal.
- ♦ Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público posea para sancionar a particulares en los términos de la legislación aplicable.
- ♦ Este Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, las cuales tienen la competencia territorial. Las Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas conocerán de los procedimientos y resoluciones.
- ♦ Como se menciona el artículo 41 Fracciones I y II,; Resolver respecto de las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los órganos internos de control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes.



- ♦ Imponer sanciones que correspondan a las y los servidores públicos y particulares, personas físicas o jurídicas colectivas que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las cantidades por concepto de responsabilidades resarcitorias, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal o de cualquier otro tipo que manejen recursos públicos.
- ♦ Con respecto al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el objetivo 5.6 refiere implementar el sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios, y la estrategia 5.6.1. es *Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la línea de acción Impulsar la capacitación a los servidores públicos involucrados con las materias de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas*; así como hechos de corrupción, corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa.
- ♦ Así como la estrategia 5.6.2 Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la línea de acción *Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los entes públicos respectivos para garantizar la adopción de medidas para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción*.
- ♦ De igual forma, se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, a través del cual se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en su último párrafo que, las entidades federativas deberían establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por lo anterior, se considera que la intervención que el programa presupuestario realizado a través del proyecto Investigación y sanción de faltas administrativas está justificado teórica y empíricamente.

APARTADO II

CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO A LAS METAS ESTATALES Y PLANEACIÓN ORIENTADA A RESULTADOS.

4. El propósito del Pp está vinculado con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal vigente y/o programa sectorial, o institucional considerando que:

- a) Existen conceptos comunes entre el Propósito y los objetivos del programa sectorial, o institucional, por ejemplo: población objetivo o área de enfoque.
- b) El logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos del programa sectorial, o institucional.

Respecto del programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se indica lo siguiente:

Nivel	Criterios
1	El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación del Fin con el objetivo(s) del programa sectorial y/o transversal, y No es posible determinar vinculación con los aspectos establecidos en la pregunta.
2	El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación del Fin con el objetivo(s) del programa sectorial y/o transversal, y Es posible determinar vinculación con uno de los aspectos establecidos en la pregunta.
3	El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación del Fin con el objetivo(s) del programa sectorial y/o transversal, y Es posible determinar vinculación con todos los aspectos establecidos en la pregunta.
4	El programa cuenta con un documento en el que se establece la relación del Fin con el objetivo(s) del programa sectorial y/o transversal, y Es posible determinar vinculación con todos los aspectos establecidos en la pregunta, y El logro del Propósito es suficiente para el cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) del programa sectorial y/o transversal.

Respuesta: Sí, Nivel 4

OBJETIVO PDEM	5.6 Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
ESTRATEGIA	5.6.4 Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
MIR TRIJAEM	
FIN	Garantizar a todos los gobernados el acceso a la Justicia Fiscal y Administrativa pronta y expedita.
PROPÓSITO	El acceso a la justicia administrativa, fiscal, al sistema anticorrupción y a la mediación alternativa para solución de conflictos, se hace eficiente con la implementación de uso de una reingeniería administrativa adecuada y el buen uso de recursos humanos y recursos técnicos.

Programa	Sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios.	
Proyecto	Investigación y sanción de faltas administrativas.	
Calendarización de actividades por proyecto y unidad ejecutora		
Ejercicio fiscal 2022		
Actividad	Unidad de Medida	Programada
➤ Atender acciones derivadas de la fiscalización realizada por Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	2
➤ Calificar las faltas administrativas integrando el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o determinar el archivo por falta de elementos.	Expediente	4
➤ Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionados con la prestación del servicio público.	Acuerdo	100
➤ Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.	Resolución	6
➤ Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves.	Expediente	9

Fuente. Información obtenida del formato Pbr-11a

Con esta información, se considera que el programa presupuestario aporta al cumplimiento del objetivo del proyecto *Investigación y sanción de faltas administrativas*, así como a la ejecución de las estrategias y cumplimiento de las líneas de acción.

5. ¿Con cuáles metas y objetivos, así como estrategias transversales del Plan Estatal de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial, especial o institucional relacionado con el Pp?

Con base en el fin y el propósito establecido en la MIR, el programa presupuestario Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se vincula con en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el propósito de la MIR el programa presupuestario corresponde al fortalecimiento del sistema Anticorrupción para el Estado de México, respondiendo a los programas de transparencia y acceso a la justicia, estos, para el Estado de México y sus Municipios, así como la prevención de actos de corrupción.

PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO MÉXICO 2017-2023

OBJETIVO	5.6 Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
LÍNEAS DE ACCIÓN	▪ Fortalecer a las autoridades investigadoras, sustanciadoras y resolutorias, con énfasis particular en los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares. ▪ Adecuar las estructuras administrativas conforme a los requerimientos del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. ▪ Determinar los mecanismos para asegurar la legalidad y certeza de los procedimientos implementados, a fin de que alcancen sus fines y consecuencias legales. ▪ Establecer estrategias para la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas graves.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

METAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Atender acciones derivadas de la fiscalización realizada por Entes Fiscalizadores Externos.
- Calificar las faltas administrativas integrando el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o determinar el archivo por falta de elementos.
- Enviar a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, los autos de los expedientes originales relacionados con faltas administrativas graves o de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades.
- Participar en reuniones que por mandato legal o disposición administrativa así lo requiere.
- Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar acciones de acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los Entes Fiscalizadores Externos.
- Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento del Tribunal, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.
- Realizar inspecciones a rubros específicos en el Tribunal, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.
- Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionados con la prestación del servicio público.
- Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.
- Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves.



METAS

UNIDADES JURISDICCIONALES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Resolver recursos de inconformidad que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Resolver recursos de reclamación que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Tramitar recursos de inconformidad que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Tramitar recursos de reclamación que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.
- Tramitar incidentes para la defensa de los derechos de las partes, competencia de las Salas Especializadas.
- Resolver incidentes para la defensa de los derechos de las partes, competencia de las Salas Especializadas.
- Celebrar diligencias de responsabilidad administrativa para el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, competencia de las Salas Especializadas.

Fuente. Información obtenida del Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora derivados de la ejecución del POA 2022.

Cabe hacer mención, que el objeto del programa presupuestario hace énfasis en resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas; de igual forma, tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa; y celebrar diligencias de responsabilidad administrativa para el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, competencia de las mismas Salas Especializadas.

- ❖ **Se recomienda que, de ser posible para próximos ejercicios fiscales, las metas y los objetivos referidos en la MIR, así como las estrategias transversales del Plan de Desarrollo vigente, se vinculen al objetivo relacionado al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del Tribunal de Justicia Administrativa, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ya que es parte integral del Órgano de Gobierno de esa Secretaría Ejecutiva.**



6. ¿Cómo está vinculado el Propósito del Pp, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

- a) Directa: El logro del Propósito es suficiente para el cumplimiento de al menos uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- b) Indirecta: El logro del Propósito aporta al cumplimiento de al menos uno de los Objetivos de Desarrollo.
- c) Inexistente: El logro del Propósito no aporta al cumplimiento de al menos uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo al programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se expone lo siguiente:

Respuesta: Sí, Directa 4

Vinculación con las metas de la agenda 2030		
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas		
ODS	Meta	Descripción
16.5	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.	El programa contribuye a las metas del ODS mediante la 5.6.1. ESTRATEGIA: Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipio, que tiene como líneas de acción las que a continuación se indican:
16.6	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.	▪ Contar con servidores públicos especializados en el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. ▪ Establecer los mecanismos generales de prevención, en los términos señalados en materia de responsabilidades administrativas. ▪ Impulsar capacitación a los servidores públicos involucrados con las materias de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas; así como hechos de corrupción.

APARTADO III

ANÁLISIS DE LAS POBLACIONES O ÁREAS DE ENFOQUE POTENCIAL Y OBJETIVO.

Se entenderá por población o áreas de enfoque objetivo a la población o área de enfoque que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población o área de enfoque potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

7. Las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema o necesidad y cuentan con la siguiente información y características:

- a) Unidad de medida.
- b) Están cuantificadas.
- c) Metodología para su cuantificación.
- d) Fuentes de información.

Atendiendo al programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se exhibe lo siguiente:

Nivel	Criterios
1	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con una de las características establecidas.
2	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con dos de las características establecidas.
3	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con tres de las características establecidas.
4	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con todas las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 2



Se puede advertir, desde la MIR, que el área de enfoque está referido a los servidores públicos del Estado de México y los mismos constituyen, tanto su población potencial como la población objetivo. Sin embargo, no se establecen las fuentes de información y no hay evidencia de una metodología para su cuantificación, por lo que se le asigna el nivel 2.

Área de definición de enfoque	
Referente	Habitantes del Estado de México.
Potencial	Población del Estado de México.
Objetivo	Dependencias de la administración pública del Estado, organismos auxiliares con funciones de autoridad, municipios, Órgano Superior de Fiscalización del Estado y particulares.
Atendida	Servidores Públicos vinculados con faltas graves promovidas por la secretaria de la Contraloría, órganos internos y municipios, así como de particulares.

En la documentación disponible, no existe información relevante para fortalecer la definición de las poblaciones o área de enfoque, su cuantificación y plazo de revisión, que no es posible identificar en los instrumentos básicos que orientan la ejecución del programa y sus proyectos.

Se recomienda:

- ❖ **Actualizar los formatos “PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora” de los proyectos que integran el Pp “Administrar e impartir justicia”, con la finalidad de que se conceptualice, caracterice y cuantifique la población potencial y objetivo en la que interviene el programa, ello posibilitará identificar la cobertura de atención con los servicios que presta el Tribunal de Justicia Administrativa.**
- ❖ **Diferenciar la población potencial de la objetivo, incorporar las fuentes de información utilizadas para el cálculo de los distintos tipos de población del Pp, y describir la metodología utilizada, así como precisar la periodicidad de actualización de la información.**



8. ¿Existe información que permita conocer el impacto o efecto positivo que generó la implementación del Pp en la población o área de enfoque atendida? y que:

- a) Incluya las características de la población o área de enfoque atendida definida en su documento normativo.
- b) Incluya el tipo de apoyo o acciones otorgadas.
- c) Esté sistematizada.
- d) Cuento con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

Respecto del programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se describe lo siguiente:

Nivel	Criterios
1	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con una de las características establecidas.
2	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con dos de las características establecidas.
3	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con tres de las características establecidas.
4	El programa tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo), y las definiciones cuentan con todas las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 3

- a) La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.



Asimismo, las características del área de enfoque del Pp se encuentra establecidas en el Plan de Desarrollo 2017-2023, en su objetivo: Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la estrategia 5.6.1. Fortalecer el Sistema Anticorrupción, donde la línea de acción es Impulsar capacitación a los servidores públicos involucrados con las materias de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas; así como hechos de corrupción.

- b)** En el informe de Metas de Proyecto y Unidad Ejecutora correspondiente al proyecto 010304020204 Investigación y sanción de faltas administrativas, advierte en sus metas, trámite y resolución de responsabilidad administrativa que las partes tienen a su alcance, y que son competencia de las Salas Especializadas.
- c)** En el informe de Metas de Proyecto y Unidad Ejecutora correspondiente al proyecto 010304020204 Investigación y sanción de faltas administrativas se establecen acciones respecto de cada área jurídico administrativa recopila la información de los asuntos tramitados y resueltos por las Salas y Secciones ante el Tribunal, lo cual les permite formular las estadísticas que son requisitados en los formatos correspondientes.

La información relativa a los avances programáticos presupuestales opera a través de un sistema denominado SIPREP, en el que todas las entidades públicas del Gobierno del Estado de México y demás entidades públicas que establece la normatividad, formulan su programa anual, calendarizan sus metas y realizan los informes trimestrales correspondientes. Al final de cada ejercicio fiscal se integra la Cuenta Pública que contiene, entre otros, el alcance en el cumplimiento de las metas y el comportamiento de los indicadores, así como del ejercicio y presupuesto asignado.

- d)** Por lo anterior, se considera que el programa presupuestario cuenta con información sobre las acciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, misma que está sistematizada y cuenta con mecanismos documentados para su actualización y depuración.

9. Si el Pp cuenta con mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia que guarda la población o área de enfoque atendida, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la temporalidad de las mediciones.

El Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con diversos mecanismos para rendir cuentas y transparentar la información, como son los Avances de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora, los Informes de Actividades Anuales, la Cuenta Pública, el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), y la Página del Tribunal <https://trijaem.gob.mx>, principalmente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados - en este caso el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México - contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información a la que se denominará Unidad de Transparencia y en el artículo 53 entre sus funciones se establece *Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente de acuerdo a la normatividad.*

Para tales fines, el titular del sujeto obligado designa a los servidores públicos habilitados, quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones: localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia, así como proporcionarle las modificaciones a la información pública que obre en su poder, función que recae en este caso en el servidor público habilitado de Dirección de Administración, y que, en su carácter de unidad administrativa ejecutora del programa presupuestal, difunde públicamente la información establecida en las fracciones del artículo 92 de la Ley local de la materia, correspondiente al programa presupuestal objeto de evaluación.

Con base en la Guía técnica de uso del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), cuando los servidores públicos habilitados envían una actualización del contenido de las fracciones que son su responsabilidad, aparece un mensaje en color rojo, que significa que dicha actualización se encuentra pendiente de autorización por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a fin de proceder a su publicación.



Para efectos de la formulación de la cuenta pública, la Secretaría de Finanzas emite el Manual para la Integración de la Cuenta Pública, a fin de que las dependencias del ejecutivo estatal y entidades públicas que integren la información relativa a los estados financieros y presupuestales, programática y presupuestal, en términos cuantitativos y cualitativos por lo que a través de dicha información se muestran los resultados alcanzados en el ejercicio del presupuesto de egresos, entre otros.

Por lo anterior, se considera que el programa presupuestario cuenta con los mecanismos para rendir cuentas y transparentar los resultados obtenidos respecto a su área de enfoque, es decir, hacia la población del Estado de México.

Cabe señalar que las mediciones para el caso de los avances programáticos presupuestales son trimestrales; la integración del informe del presidente del TRIJAEM es anual y precisa de registros periódicos de información; de la cuenta pública la formulación es anual, mientras que la actualización de la información pública de oficio en el IPOMEX, es permanente.

APARTADO IV

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

10. Para cada uno de los componentes de la MIR del Pp se toma como referencia una o un grupo de Actividades que:

- Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- Están ordenadas de manera cronológica.
- Son necesarias, es decir, ninguna de las Actividades es prescindible para producir los Componentes.
- Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los Componentes.

Con relación al programa 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se expone lo siguiente:

Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% de las Actividades tienen las características establecidas.
2	Del 50% al 69% de las Actividades tienen las características establecidas.
3	Del 70% al 84% de las Actividades tienen las características establecidas.
4	Del 85% al 100% de las Actividades tienen las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 4

Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Formula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Actividad 6.1					
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	(Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo/ Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas) *100	Trimestral	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.	Los servidores públicos del Estado de México y Municipios participan en las capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas.



Análisis:

Actividad	¿Representa un bien o un servicio?	Sí
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	¿Está redactado como un resultado logrado?	Sí
	¿Contribuye al logro de un propósito?	Sí
	¿El supuesto de nivel componente representa una situación externa al ámbito de control del programa?	Sí

- ❖ Sin embargo, se recomienda que, de ser posible para próximos ejercicios fiscales, las metas y los objetivos referidos en la MIR, así como las estrategias transversales del Plan de Desarrollo vigente, se vinculen al objetivo relacionado al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del Tribunal de Justicia Administrativa, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ya que es parte integral del Órgano de Gobierno de esa Secretaría Ejecutiva.
- ❖ Asimismo, y derivado de la recomendación anterior, se sugiere diseñar actividades necesarias para originar los componentes del Pp.

11. ¿Los Componentes del Pp integrados en la MIR cumplen con las siguientes características?

- Son los bienes o servicios que produce el Pp.
- Están redactados como resultados logrados, por ejemplo, informes realizados o proyectos desarrollados.
- Son necesarios, es decir, ninguno de los Componentes es prescindible para generar el Propósito.
- Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos el Propósito.

Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% de los Componentes cumplen con las características establecidas.
2	Del 50% al 69% de los Componentes cumplen con las características establecidas.
3	Del 70% al 84% de los Componentes cumplen con las características establecidas.
4	Del 85% al 100% de los Componentes cumplen con las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 4



Análisis:

Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Formula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Componente 6 (MIR)					
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	(Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa/ Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa) *100	Trimestral	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Las condiciones y el entorno social permiten la tramitación continua de expedientes de Salas Regionales y Secciones de la Sala Superior.

Componente	¿Representa un bien o un servicio?	Sí
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	¿Está redactado como un resultado logrado?	Sí
	¿Contribuye al logro de un propósito?	Sí
	¿El supuesto de nivel componente representa una situación externa al ámbito de control del programa?	Sí

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, específicamente para el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.
- ❖ Asimismo, y derivado de la recomendación anterior, se sugiere diseñar componentes idóneos para alcanzar el propósito del Pp.



12. El propósito de la MIR ¿cuenta con las siguientes características?

- Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los Componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos.
- Su logro no está controlado por los responsables del Pp.
- Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- Está redactado como una situación alcanzada, por ejemplo: kilómetros carreteros pavimentados o proyectos de inversión concretados.
- Incluye la población o área de enfoque objetivo.

Nivel	Criterios
1	El propósito de la MIR no cumple con las características establecidas.
2	El propósito de la MIR cumple con una de las características establecidas.
3	El propósito de la MIR cumple dos de las características establecidas.
4	El propósito de la MIR cumple con todas las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 3

	Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Formula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
PROPÓSITO	La población del Estado de México tiene acceso a una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil, penal, justicia para adolescentes, laboral y administrativa.	Porcentaje de sentencias definitivas en primera y segunda instancia a favor del actor, quien promueve el juicio.	(Sentencias definitivas a favor del actor/ Total de sentencias definitivas) *100	Anual	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	El quejoso promovente, actor o autoridad agote todas las instancias o recursos que consideren pertinentes.

Análisis:

Población objetivo o área de enfoque	Sí
Resultado o efecto obtenido	Sí
Un solo objetivo	Sí
¿El supuesto de nivel propósito representa una situación externa al ámbito de control del programa?	Sí

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la MIR contemple el propósito del programa, sus objetivos y líneas de acción.

13. ¿El fin de la MIR cuenta con las siguientes características?

- Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- Es un objetivo superior al que el Pp contribuye, es decir, no se espera que la ejecución del Pp sea suficiente para alcanzar el Fin.
- Su logro no está controlado por los responsables del Pp.
- Es único, es decir, incluye un solo objetivo.
- Está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia o del programa sectorial.

Nivel	Criterios
1	El fin de la MIR no cumple con las características establecidas.
2	El fin de la MIR cumple con una de las características establecidas.
3	El fin de la MIR cumple dos de las características establecidas.
4	El fin de la MIR cumple con todas las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 3

Fin	Resumen Narrativo
	Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de la población, mediante una impartición de justicia confiable en el Estado de México.

El FIN de la MIR, no aplica al Tribunal de Justicia Administrativa, sino al Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, se analizó conforme a la siguiente información.

OBJETIVO 5.6.	IMPLEMENTAR EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
ESTRATEGIA 5.6.1.	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Líneas de Acción	Impulsar capacitación a los servidores públicos involucrados con las materias de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas; así como hechos de corrupción.



ESTRATEGIA 5.6.2.	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Líneas de Acción	• Aprobar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, rendición de cuentas y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. • Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, identificando las causas que los generan.

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, específicamente para el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.

14. ¿En el documento normativo del Pp es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)?

Nivel	Criterios
1	En el documento normativo del programa no es posible identificar el resumen narrativo de la MIR.
2	En el documento normativo del programa es posible identificar uno de los elementos integrados en el resumen narrativo de la MIR.
3	En el documento normativo del programa es posible identificar dos de los elementos integrados en el resumen narrativo de la MIR.
4	En el documento normativo del programa es posible identificar todos los elementos integrados en el resumen narrativo de la MIR.

Respuesta: Sí, nivel 4

De conformidad con el resumen narrativo de la MIR, es posible identificar todos los elementos que lo integran, exponiéndolo de la siguiente forma:

Resumen Narrativo	Documento Normativo
FIN Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de la población, mediante una impartición de justicia confiable en el Estado de México.	Ley Orgánica del Tribunal. Artículo 4, párrafo primero, de la competencia del Tribunal: El Tribunal es un eje rector para la administración pública que busca lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.
PROPÓSITO La población del Estado de México tiene acceso a una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil, penal, justicia para adolescentes, laboral y administrativa.	Ley Orgánica del Tribunal. Artículo 3, párrafo cuarto de la naturaleza del Tribunal: El presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente conforme al principio de rendición de cuentas, a fin de garantizar la eficaz justicia administrativa.
COMPONENTE Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Ley Orgánica del Tribunal. Artículo 27 de la o el Vicepresidente del Tribunal, Fracción I: Coordinar y supervisar las acciones en materia de capacitación y profesionalización que se realizan en el Tribunal, debiendo acordar con la o el Director del Instituto de Justicia Administrativa, las gestiones y labores indispensables para la preparación y desarrollo del personal jurídico y administrativo.
ACTIVIDAD ➤ Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Ley Orgánica del Tribunal. Artículo 68 del Instituto de Justicia Administrativa: El Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo y todo aquello que señale el Reglamento.

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, específicamente para el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.

15. ¿En cada uno de los niveles de objetivos de la MIR del Pp (fin, propósito, componentes y actividades) existen indicadores para medir el desempeño del Pp con las siguientes características?

- a) Claridad
- b) Relevancia
- c) Economía
- d) Monitoreable
- e) Adecuado

Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% de los indicadores del programa cumplen con las características establecidas.
2	Del 50% al 69% de los indicadores del programa cumplen con las características establecidas.
3	Del 70% al 84% de los indicadores del programa cumplen con las características establecidas.
4	Del 85% al 100% de los indicadores del programa cumplen con las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 4

Los indicadores son herramientas que proporcionan información relevante para el seguimiento de los objetivos, por tal motivo, es necesario realizar la valoración de las características mínimas que deben contener para el monitoreo del Pp.

En el cuadro siguiente se presentan los indicadores de acuerdo a los criterios CREMA:

Nivel Componente	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	(Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa/ Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa) *100	Informe Estadístico
a) Claridad.....Sí b) Relevante.....Sí c) Económico.....Sí d) Monitoreable.....Sí e) Adecuado.....Sí			



Nivel Actividad	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	(Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo/ Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas) *100	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.
a) Claridad.....Sí b) Relevante.....Sí c) Económico.....Sí d) Monitoreable.....Sí e) Adecuado.....Sí			

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, específicamente para el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.

16. ¿Las fichas técnicas de los indicadores del Pp cuentan con la siguiente información?:

- a) Nombre
- b) Definición
- c) Método de cálculo
- d) Unidad de Medida
- e) Frecuencia de Medición
- f) Sentido (ascendente, descendente, regular o nominal)
- g) Línea base
- h) Metas

Nivel	Criterios
1	Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp no cuentan con las características establecidas en la pregunta.
2	Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp tienen en promedio un valor entre 2 y 3 características establecidas en la pregunta.
3	Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp tienen en promedio un valor entre 4 y 5 características establecidas en la pregunta.
4	Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp tienen en promedio un valor entre 6 y 8 características establecidas en la pregunta.

Respuesta: Sí, nivel 4

Respecto de la MIR, el contenido de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2022, dichos indicadores cuentan con nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, definición de metas y descripción del comportamiento del indicador; sin embargo, carecen de factor de comparación y línea de base, por lo tanto, reúnen siete de las características establecidas en la pregunta.

Por lo anterior, se sugiere revisar los indicadores incluidos para dar seguimiento y evaluar el programa, rediseñar nuevos indicadores más representativos que permitan medir el cumplimiento de los objetivos para cada nivel de la MIR, asegurar la congruencia entre la denominación y el método de cálculo, y establecer la línea de base o factor de comparación que dé cuenta del comportamiento del indicador en el tiempo.

En la siguiente tabla se muestra la información de referencia:

ESTRUCTURA DEL INDICADOR						
NOMBRE DEL INDICADOR: 2388 Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.						
FÓRMULA DE CÁLCULO: (Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo / Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas)						
INTERPRETACIÓN: (Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo / Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas)						
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficacia				FRECUENCIA DE MEDICIÓN: Trimestral		
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: -						
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Estatal						
COBERTURA: Los servidores públicos del Tribunal						
SENTIDO: Ascendente				EVIDENCIA: Documento		
LÍNEA BASE: -						
COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE						
VARIABLE		UNIDAD DE MEDIDA	OPERACIÓN	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL PROGRAMADO	AVANCE ACUMULADO ALCANZADO
(4956) Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo		Servidor público	Suma	140	123 87%	151 107%
(4957) Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas		Servidor público	Suma	140	123 87%	140 100%
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR						
DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL:						
META ANUAL	CUARTO TRIMESTRE					
	AVANCE TRIMESTRAL			AVANCE ACUMULADO		
	PROGRESIVO	ALCANZADO	SEMAFORO	PROGRESIVO	ALCANZADO	SEMAFORO
100	100	15.45	ROJO	100	107.86	VERDE
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS Y JUSTIFICACIÓN EN CASO DE VARIACIÓN SUPERIOR A +- 10 POR CIENTO RESPECTO A LO PROGRAMADO						
Este indicador es nuevo, por ello que la meta anual es sobre pasada a lo programado; y al existir un de O/C activo dentro del Tribunal, este mismo cuenta con la atribución de promover la capacitación en materia de Responsabilidades Administrativas, por lo que ha coadyuvado a la difusión y asistencia a dichas capacitaciones.						

- ❖ Se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, específicamente para el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.



17. ¿Las metas de los indicadores de la MIR del Pp tienen las siguientes características?

- a) Cuentan con unidad de medida.
- b) Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.
- c) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el Pp.

Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% de las metas de los indicadores de la MIR cumplen con las características establecidas.
2	Del 50% al 69% de las metas de los indicadores de la MIR cumplen con las características establecidas.
3	Del 70% al 84% de las metas de los indicadores de la MIR cumplen con las características establecidas.
4	Del 85% al 100% de las metas de los indicadores de la MIR cumplen con las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 4

01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
010304020204	Investigación y sanción por faltas administrativas
Unidad del TJAEM responsable de realizar y reportar el cumplimiento de la meta:	Órgano Interno de Control

Nombre la meta	Unidad de Medida	Impulsa Desempeño	Factible de alcanzar
Atender acciones derivadas de la fiscalización realizada por Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	Sí	Sí
Calificar las faltas administrativas integrando el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o determinar el archivo por falta de elementos.	Expediente	Sí	Sí
Enviar a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, los autos de los expedientes originales relacionados con faltas administrativas graves o de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades.	Expediente	Sí	Sí
Participar en reuniones que por mandato legal o disposición administrativa así lo requiere.	Reunión	Sí	Sí
Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad aplicable.	Testificación	Sí	Sí



Nombre la meta	Unidad de Medida	Impulsa Desempeño	Factible de alcanzar
Realizar acciones de acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	Sí	Sí
Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento del Tribunal, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Auditoría	Sí	Sí
Realizar inspecciones a rubros específicos en el Tribunal, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Inspección	Sí	Sí
Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionadas con la prestación del servicio público.	Acuerdo	Sí	Sí
Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.	Resolución	Sí	Sí
Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves.	Expediente	Sí	Sí

01030402

Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

010304020204

Investigación y sanción por faltas administrativas

Unidad del TJAEM responsable de realizar y reportar el cumplimiento de la meta:

Octava y Novena Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas

Nombre la meta	Unidad de Medida	Impulsa Desempeño	Factible de alcanzar
Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Expediente	Sí	Sí
Tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Expediente	Sí	Sí
Resolver recursos de inconformidad que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Resolución	Sí	Sí
Resolver recursos de reclamación que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Resolución	Sí	Sí
Tramitar recursos de inconformidad que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Expediente	Sí	Sí
Tramitar recursos de reclamación que las partes tienen a su alcance, competencia de las Salas Especializadas.	Expediente	Sí	Sí
Tramitar incidentes para la defensa de los derechos de las partes, competencia de las Salas Especializadas.	Expediente	No	No
Resolver incidentes para la defensa de los derechos de las partes, competencia de las Salas Especializadas.	Resolución	No	No
Celebrar diligencias de responsabilidad administrativa para el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, competencia de las Salas Especializadas.	Diligencias	Sí	Sí



18. ¿Cuántos de los indicadores incluidos en la MIR tienen especificados medios de verificación con las siguientes características?

- a) Oficiales o institucionales.
- b) Con un nombre que permita identificarlos.
- c) Permiten reproducir el cálculo del indicador.
- d) Públicos, accesibles a cualquier persona.

Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% de los indicadores incluidos en la MIR cumplen con las características establecidas.
2	Del 50% al 69% de los indicadores incluidos en la MIR cumplen con las características establecidas.
3	Del 70% al 84% de los indicadores incluidos en la MIR cumplen con las características establecidas.
4	Del 85% al 100% de los indicadores incluidos en la MIR cumplen con las características establecidas.

Respuesta: Sí, nivel 4

Los indicadores incluidos en la MIR tienen establecidos los siguientes medios de verificación:

Nivel Componente	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	(Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa/ Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa) *100	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Oficiales o institucionales.		Sí	
Con un nombre que permita identificarlos.		Sí	
Permiten reproducir el cálculo del indicador.		Sí	
Públicos, accesibles a cualquier persona.		Sí, (se encuentra la información disponible en Ipomex.)	

Nivel Actividad	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	(Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo/ Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas) *100	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.
Oficiales o institucionales.		Sí	
Con un nombre que permita identificarlos.		Sí	
Permiten reproducir el cálculo del indicador.		Sí	
Públicos, accesibles a cualquier persona.		Sí, (se encuentra la información disponible en lpomex.)	

Por lo anterior, se recomienda que, para los próximos ejercicios fiscales, el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.

19. Considerando el conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación, es decir, cada renglón de la MIR del Pp ¿Es posible identificar lo siguiente?

- a) Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.
- b) Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.
- c) Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.



Nivel	Criterios
1	Más del 0% y hasta el 49% del conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación de la MIR cumple con lo establecido.
2	Del 50% al 69% del conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación de la MIR cumple con lo establecido.
3	Del 70% al 84% del conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación de la MIR cumple con lo establecido.
4	Del 85% al 100% del conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación de la MIR cumple con lo establecido.

Respuesta: Sí, Nivel 4

Para el caso del Fin, no es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que no corresponde realizar un análisis.

Análisis horizontal de la MIR

Nivel Componente	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	(Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa/ Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa) *100	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.		Sí	
Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.		Sí	
Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.		Sí	

Sin embargo, se recomienda, que para los próximos ejercicios fiscales, el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.



Nivel Actividad	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Medios de Verificación
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	(Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo/ Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas) *100	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.
Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible.		Sí	
Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores.		Sí	
Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.		Sí	

- Sin embargo, se recomienda, que para los próximos ejercicios fiscales, el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.



20. Se deberán sugerir modificaciones en la MIR del Pp o incorporar los cambios que resuelvan las deficiencias encontradas en cada uno de sus elementos a partir de las respuestas a las preguntas de este apartado.

La realización de la evaluación al programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y al proyecto Investigación y sanción de faltas administrativas derivó del análisis de la información contenida en los informes de metas e indicadores por proyecto y unidad ejecutora correspondientes al órgano Interno de Control, y de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

No obstante, la MIR debe ser un instrumento enfocado a resultados, ya que engloba la información definitiva en la toma de decisiones y columna vertebral de la evaluación del programa presupuestal y sus proyectos.

De igual forma, se requiere una alineación del programa y la planeación, para que exista congruencia entre los objetivos del programa y las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo vigente.

APARTADO V

COMPLEMENTARIEDADES Y COINCIDENCIAS CON OTROS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

21. ¿Con cuáles Pp y en qué aspectos el Pp evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?

Derivado del análisis de las posibles coincidencias de los proyectos objeto de evaluación con respecto a otros proyectos o programas, es posible establecer que existe coincidencias con los siguientes programas:

Plan de Desarrollo 2017-2023

Eje Transversal II	Gobierno Capaz y Responsable.
Objetivo del Eje Transversal	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Estrategia	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del estado de México y Municipios.
Línea de Acción	Impulsar capacitación a los servidores públicos involucrados con las materias de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas; así como hechos de corrupción.

VI. VALORACIÓN DEL DISEÑO DEL PROGRAMA

1. Características del Pp:

El Programa presupuestal **01030402 Sistema anticorrupción del Estado de México y Municipios, con el proyecto 010304020204 Investigación y Sanción de faltas administrativas**, se analizó a través del Órgano Interno de Control, y unidades jurisdiccionales Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, encargadas de conocer y resolver las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

2. Justificación de la creación y diseño del Pp:

Como lo refiere la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, éste conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal.

Asimismo, la Ley de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

3. Contribución a los objetivos nacionales y sectoriales:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción en la fiscalización y control de recursos públicos; asimismo constituye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas deriven.

Por lo tanto, el Tribunal tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

4. Poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo:

Existen imprecisiones en la definición de su área de enfoque potencial y objetivo, ya que no se cuantifica ni se caracteriza; en consecuencia, no dispone de una metodología explícita para su cuantificación.

Sin embargo, para la actividad específica de la capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas, está dirigida a los servidores públicos del Estado de México que son partícipes de estos eventos definidos.

Por otro lado, cuenta con mecanismos de rendición de cuentas y transparencia; dispone de información para identificar las acciones de apoyo que se proporcionan a la ciudadanía, misma que está sistematizada, se depura y actualiza, sin embargo, la información que se genera no permite determinar la magnitud del impacto o efecto positivo de la implementación del programa.



5. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

El programa fue diseñado con la MML, incluye una MIR que contiene objetivos para propósito, componente y actividad que están sustentados en documentos normativos para cada objetivo. Se definen indicadores que cuentan con denominación, fórmula de cálculo, medios de verificación y supuestos, así como la alineación en su lógica y horizontal, aun cuando los medios de verificación no son suficientes para calcular los indicadores, estos miden de forma clara el objetivo del nivel al que están establecidos.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el propósito de la MIR el programa presupuestario corresponde al fortalecimiento del sistema Anticorrupción para el Estado de México, respondiendo a los programas de transparencia y acceso a la justicia, estos, para el Estado de México y sus Municipios, así como la prevención de actos de corrupción.

Sin embargo y de ser posible, las metas y los objetivos referidos en la MIR, así como las estrategias transversales del Plan de Desarrollo vigente, se deberán vincular al objetivo relacionado al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del Tribunal de Justicia Administrativa, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ya que es parte integral del Órgano de Gobierno de esa Secretaría Ejecutiva.

6. Complementariedades y coincidencias con otros Pp.

Existen coincidencias del programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios con los proyectos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Conclusiones.

La presente evaluación al programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, con el proyecto Investigación y Sanción de faltas administrativas, se concluye con una valoración de 92.78 puntos.



VII. ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS

Programa Presupuestario	Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios.
Proyecto	Investigación y sanción de faltas administrativas.

Fortalezas Oportunidades

Respecto a la Justificación de la creación o modificación sustancial, sí como del diseño presupuestario, se advierte que la fortaleza de este programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, es que el Tribunal, a través del órgano Interno de Control, cuenta con las autoridades investigadoras, sustanciadoras y resolutorias, que garantizan la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México.

De acuerdo con el diagnóstico del problema que atiende el programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, del proyecto Investigación y sanción por faltas administrativas, la oportunidad tanto para el órgano Interno de Control como para las unidades jurisdiccionales es la implementación de mecanismos que consoliden el Sistema Anticorrupción, así como mecanismos generales de prevención.



Debilidades Amenazas

Conforme al diagnóstico del problema que considera el programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la MIR, atiende al fin de contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de la población mediante una impartición de justicia confiable en el Estado de México. En donde el resumen narrativo es información dirigida al poder judicial.

El Programa presupuestario cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo, sin embargo, es necesario su definición, y sus fuentes de información.

Recomendaciones

Para los próximos ejercicios fiscales, el programa de 01030402 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se recomienda que se incluya al Tribunal de Justicia Administrativa en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESAEMM.

VIII. CONCLUSIONES

El objetivo de efectuar la evaluación de diseño al programa presupuestal Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue realizar el análisis que permitiera obtener la retroalimentación de la gestión de dicho programa para su constante mejora.

La evaluación se realizó al Órgano Interno de Control, y unidades jurisdiccionales Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, encargadas de conocer y resolver las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Efectuar la evaluación de diseño al programa Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, permitió identificar, que para que Tribunal de Justicia Administrativa siga actuando con responsabilidad, se debe desarrollar la prevención y el combate a la corrupción mediante la operación plena del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Para que el proyecto Investigación y sanción de faltas administrativas cumpla con el objetivo de determinar la existencia de faltas administrativas atribuibles a servidores públicos y particulares relacionados con hechos de corrupción, mediante el conjunto de acciones y métodos de investigación ágil, que permitan calificar las conductas como faltas administrativas graves o no graves y emitir, en su caso, un informe de presunta responsabilidad administrativa; se requiere alinear los procedimientos de control y evaluación con los autorizados por el Sistema Nacional de Fiscalización, con el propósito de transparentar los recursos ejercidos del gasto público, coordinando acciones con los entes externos de fiscalización, promoviendo la atención oportuna de las observaciones y recomendaciones que deriven de auditorías, incrementado la participación de observadores sociales y haciendo más eficientes los mecanismos de rendición de cuentas para la sociedad.



IX. PERFIL DE EQUIPO

Licenciada en Derecho

Leslie Adriana Serrano Flores

Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

La evaluación de Diseño del Programa Presupuestal Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios del proyecto Investigación y sanción por faltas administrativas se realizó por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXOS

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Tipo de Evaluación:	De Diseño
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022

El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual establece que el Sistema Estatal y Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Como bien se advierte en el Plan de Desarrollo 2017-2023, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, el cual se integra por: I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside; II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; VI. El Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



A través de dichas instancias se ha marcado la directriz nacional en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en la cual debe avanzarse de manera decidida, con las notas que distinguen al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, como lo son: la inclusión de los Sistemas Municipales Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.

A la par del impulso para la operación efectiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México (SECOGEM), encamina acciones para la instrumentación expedita del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios como resultado de la vinculación de los esfuerzos institucionales y la cooperación intersectorial, tendrán la misión de coordinar y evaluar el cumplimiento de las acciones para prevenir, detectar, controlar, sancionar, disuadir y combatir la corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas fungirán como medio para recobrar la confianza ciudadana en los organismos públicos. La prevención de los actos de corrupción, su oportuna detección y la ejemplar sanción a estas faltas administrativas serán parte esencial del diseño e implementación de la política anticorrupción de la entidad.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 2
METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN
DE LAS POBLACIONES O ÁREAS DE
ENFOQUE

INEXISTENTE



ANEXO 3

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Tipo de Evaluación:	De Diseño
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022

FIN					
Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Fórmula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de la población, mediante una impartición de justicia confiable en el Estado de México.	Tasa de variación anual sobre el nivel de percepción de confianza en la población de 18 años y más, en los jueces del Estado de México.	$\left(\frac{\text{Nivel de percepción de confianza de los jueces del Estado de México en 2022} - \text{Nivel de percepción de confianza en los jueces del Estado de México en 2021}}{\text{Nivel de percepción de confianza en los jueces del Estado de México en 2021}} \right) * 100$	Anual	INEGI, Encuesta Nacional de la Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).	La población de 18 años y más, confía y percibe de manera positiva a los jueces del Estado de México.
PROPÓSITO					
Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Fórmula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
La población del Estado de México tiene acceso a una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil, penal, justicia para adolescentes, laboral y administrativa.	Porcentaje de sentencias definitivas en primera y segunda instancia a favor del actor, quien promueve el juicio.	$\left(\frac{\text{Sentencias definitivas a favor del actor} / \text{Total de sentencias definitivas}}{\text{Total de sentencias definitivas}} \right) * 100$	Anual	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	El quejoso promoviente, actor o autoridad agote todas las instancias o recursos que consideren pertinentes.
Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Fórmula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Componente 6 (MIR)					
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	$\left(\frac{\text{Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa} / \text{Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa}}{\text{Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa}} \right) * 100$	Trimestral	Informe Estadístico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Las condiciones y el entorno social permiten la tramitación continua de expedientes de Salas Regionales y Secciones de la Sala Superior.
Resumen Narrativo	Indicadores	Descripción de la Fórmula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Actividad 6.1					
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	$\left(\frac{\text{Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo} / \text{Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas}}{\text{Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas}} \right) * 100$	Trimestral	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.	Los servidores públicos del Estado de México y Municipios participan en las capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas.



ANEXO 4

INDICADORES

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Tipo de Evaluación:	De Diseño
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022

COMPONENTE				
Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Descripción de la fórmula	Medios de Verificación	Supuestos
Servidores públicos del TRIJAEM capacitados con cursos a nivel institucional.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitado.	(Número de servidores públicos capacitados del Tribunal de Justicia Administrativa/ Total de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa) *100	Informe Estadístico	Las condiciones y el entorno social permiten la tramitación continua de expedientes en Salas Regionales y Secciones de Sala Superior.
a) Claridad.....Sí b) Relevante.....Sí c) Económico.....Sí d) Monitoreable.....Sí e) Adecuado.....Sí				
Promedio 100%				
ACTIVIDAD				
Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Descripción de la fórmula	Medios de Verificación	Supuestos
Capacitación presencial y virtual de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas.	Porcentaje de servidores públicos del TRIJAEM capacitados en materia de responsabilidades administrativas.	(Número de servidores públicos capacitados en materia de responsabilidades administrativas en el periodo/ Total de servidores públicos programados a capacitar en materia de responsabilidades administrativas) *100	Reporte trimestral de acciones de capacitación del Instituto de Justicia Administrativa del TRIJAEM.	Los servidores públicos del Estado de México y Municipios participan en las capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas.
a) Claridad.....Sí b) Relevante.....Sí c) Económico.....Sí d) Monitoreable.....Sí e) Adecuado.....Sí				
Promedio 100%				

ANEXO 5

METAS DEL PROGRAMA

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Tipo de Evaluación:	De Diseño
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
Nombre la meta	Unidad de Medida	Impulsa Desempeño	Factible de alcanzar
Atender acciones derivadas de la fiscalización realizada por Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	Sí	Sí
Calificar las faltas administrativas integrando el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o determinar el archivo por falta de elementos.	Expediente	Sí	Sí
Enviar a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, los autos de los expedientes originales relacionados con faltas administrativas graves o de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades.	Expediente	Sí	Sí
Participar en reuniones que por mandato legal o disposición administrativa así lo requiere.	Reunión	Sí	Sí
Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad aplicable.	Testificación	Sí	Sí
Realizar acciones de acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	Sí	Sí
Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento del Tribunal, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Auditoría	Sí	Sí
Realizar inspecciones a rubros específicos en el Tribunal, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Inspección	Sí	Sí
Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionadas con la prestación del servicio público.	Acuerdo	Sí	Sí
Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.	Resolución	Sí	Sí
Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves.	Expediente	Sí	Sí
OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS			
Nombre la meta	Unidad de Medida	Impulsa Desempeño	Factible de alcanzar
Realizar acciones de acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los Entes Fiscalizadores Externos.	Acción	Sí	Sí
Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento del Tribunal, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Auditoría	Sí	Sí
Realizar inspecciones a rubros específicos en el Tribunal, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula, conforme a las atribuciones establecidas para el Órgano Interno de Control.	Inspección	Sí	Sí
Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionadas con la prestación del servicio público.	Acuerdo	Sí	Sí
Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.	Resolución	Sí	Sí
Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y no graves.	Expediente	Sí	Sí

ANEXO 6

PROPUESTA DE MEJORA DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Objetivo | Contribuir a la generación de resultados favorables en la prevención, detección, regulación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Descripción de la fórmula	Periodicidad	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito					
Atención a personas servidoras públicas sancionadas que presenten algún procedimiento por responsabilidad administrativa.	Porcentaje de personas servidoras públicas con procedimiento administrativo	(Número de personas servidoras públicas con procedimiento administrativo a resolver en el periodo / Número de personas servidoras públicas con procedimiento administrativo programado a resolver en el periodo)*100	Trimestral	Estadística del órgano Interno de Control	Las resoluciones por algún procedimiento administrativo por responsabilidad administrativa en faltas no graves determinado a las personas servidoras públicas deberán ser claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa y deberán estar debidamente fundadas y motivadas.
Componente					
C.1. Acciones realizadas en el fortalecimiento en el combate a la corrupción.	Porcentaje de acciones realizadas en el fortalecimiento en el combate a la corrupción.	(Acciones en el fortalecimiento en el combate a la corrupción realizados/ Acciones en el fortalecimiento en el combate a la corrupción programadas)*100	Trimestral	Registros Administrativos	Los servidores públicos del TRIJAEM participan en el cumplimiento de las acciones en el fortalecimiento en el combate a la corrupción.

Actividad					
A.1.1. Realización de reportes encaminados a la implementación de acciones anticorrupción	Porcentaje de reportes de los avances de la implementación de acciones anticorrupción de los entes públicos del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	(Número de reportes de los avances de la implementación de acciones anticorrupción de los entes públicos del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios realizados/ Número de reportes de los avances de la implementación de acciones anticorrupción de los entes públicos del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios programados)*100	Trimestral	Reportes de los avances de la implementación de acciones anticorrupción.	Se cuenta con estadística oficial referente a la implementación de acciones anticorrupción del TRIJAEM.

NOTA: Para la sustentación de nuevos indicadores, se deberán presentar los árboles de problema y de objetivos, el análisis narrativo, e incluirlos dentro de la Matriz de Indicadores de Resultados.



ANEXO 7

COMPLEMENTARIEDAD Y COINCIDENCIAS ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	
Tipo de Evaluación:	De Diseño	
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023	
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022	

Nombre del Programa	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Dependencia	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Objetivo	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Población objetivo	Personas Servidoras públicas
Descripción	Contribuir en la disminución de percepción de corrupción de las instituciones del Gobierno del Estado de México y Municipios, a través de la implementación de mecanismos orientados a la disminución y combate de la corrupción en el ejercicio del servicio público.
Cobertura geográfica	Estado de México
Fuentes de información	Registros administrativos
Programas estatales con los que coincide	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Programas estatales con los que se complementa	-
Justificación	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



ANEXO 8

PRINCIPALES FORTALEZAS, RETOS, Y RECOMENDACIONES

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	
Tipo de Evaluación:	De Diseño	
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023	
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022	

La información referida del presente anexo se encuentra integrada dentro de la Evaluación de Diseño VII Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

ANEXO 9

VALORACIÓN FINAL

FORMATO LIBRE

Programa Presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Unidad Responsable:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
Unidad Ejecutora:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Tipo de Evaluación:	De Diseño
Ejercicio Fiscal en el que se comienza la evaluación:	2023
Ejercicio Fiscal a evaluar:	2022

Se realizó el cálculo de una valoración cuantitativa global a partir de los niveles asignados en las 17 preguntas cuya respuesta es binaria y por niveles. Esta valoración cuantitativa global considera el total de puntos posibles de obtener ($17 \times 4 = 68$ puntos) y los puntos obtenidos en la evaluación del Pp (y =puntos), de modo que se indica el porcentaje de puntos obtenidos del total de puntos posibles $\{[(y/68) \times 100] = \text{valoración cuantitativa global del Pp en materia de diseño}\}$.

Resumen Narrativo	Preguntas	Fórmula	Puntaje
Apartado I. Justificación de la creación o modificación sustancial, así como del diseño del programa presupuestal.	1 a 3	$\{[(12/68) \times 100] = 17.64\}$	17.64
Apartado II. Contribución del programa presupuestal a las metas estatales y planeación orientada a resultados.	4 a 6	$\{[(8/68) \times 100] = 11.76\}$	11.76
Apartado III. Poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo.	7 a 9	$\{[(5/68) \times 100] = 7.35\}$	7.35
Apartado IV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	10 a 20	$\{[(38/68) \times 100] = 55.88\}$	55.88
Apartado V. Complementariedades y coincidencias con otros programas presupuestales.	21	No califica	-
Valoración cuantitativa global del Pp en materia de diseño:			92.78



ANEXO 10

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

A continuación, se enlistan los principales resultados identificados del ejercicio de evaluación, los cuales son aspectos importantes que deben mejorarse en el Programa presupuestario, para el cumplimiento de sus objetivos.

Aspectos susceptibles de mejora	Recomendación
El Programa presupuestario cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo, sin embargo, es necesario su definición, y sus fuentes de información.	Realizar una prospectiva cualitativa y cuantitativa de los servicios que otorga el Programa, a fin de establecer metas anuales que orienten su ejecución.
Las poblaciones, potencial y objetivo del Programa presupuestario están definidas y cuantificadas en la “Definición de la población potencial y objetivo”; sin embargo, no es clara la metodología para su cuantificación.	Expresar claramente la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, incluida la metodología de cálculo con las cifras correspondientes en la Definición de la población potencial y objetivo.